



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

NO 037
ACUERDO NÚMERO DE 2005
(19 DIC 2005)

1

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHOS, DEBERES, GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO Y SE CONFORMA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, DERECHOS, DEBERES, GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y CONVIVENCIA PACÍFICA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley, en especial por los artículos 41 y 313 numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- OBJETO. Implementase la Cátedra de "Derechos Humanos, Derechos, Deberes, Garantías constitucionales y Convivencia Pacífica" en el Municipio de Ibagué, en las instituciones educativas públicas y privadas, en los niveles preescolar, básica, media y superior, formal y no formal de la Ciudad de Ibagué, con el fin de contribuir a la formación de una amplia y sólida cultura de los derechos humanos, como la mejor vía para que las personas se reconozcan como titulares de derechos y deberes, conozcan los mecanismos de protección y exijan su respeto ante cualquier persona, autoridad pública o privada que los vulnere y de la misma forma reconozcan los mismos derechos en las demás personas.

ARTICULO 2º.- DESTINATARIOS DE LA CÁTEDRA DE "DERECHOS HUMANOS, DERECHOS, DEBERES, GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y CONVIVENCIA PACIFICA" Con fundamento en el artículo 13, inciso 1º de la Constitución Nacional, la Cátedra de Derechos Humanos, Derechos, Deberes y Garantías Constitucionales, tendrá como destinatarios a los niños, niñas, jóvenes y adultos que estudian en las instituciones educativas de la ciudad de Ibagué, como también a los docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

PARAGRAFO: La realización de las actividades de capacitación diseccionadas en este proyecto serán realizadas por entidades con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, quienes deben tener personal especializado y con experiencia en derechos humanos debidamente demostrada.

ARTICULO 3º.- El Alcalde Municipal mediante la coordinación interinstitucional con todas las entidades gubernamentales y con las entidades no gubernamentales pertinentes de la ciudad de Ibagué, a través de la Secretaría de Gobierno, promoverá el desarrollo de iniciativas a favor de los derechos humanos, adelantando programas para otros grupos poblacionales, niños, niñas, jóvenes y adultos desescolarizados, dando prioridad a los sujetos vulnerables, como lo establece el artículo 13 inciso 3º de la Constitución Nacional.

ARTICULO 4º.- CONTENIDO DE LA CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHOS, DEBERES, GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y CONVIVENCIA PACIFICA. Entiéndase por Cátedra de "Derechos Humanos, Derechos, Deberes, Garantías Constitucionales y Convivencia Pacífica, el conjunto de contenidos, procesos pedagógicos, metodologías, estrategias, metas, actividades y acciones que transversalizan el currículo escolar de las instituciones educativas, de educación formal y no formal y que hacen parte integral de su Proyecto Educativo Institucional. La Cátedra de Derechos Humanos hará parte del área de Ética y Valores.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

contemplada en el Plan de Estudios para las instituciones educativas, de conformidad con la Ley General de Educación.

La cátedra deberá educar en el respeto y amor a la vida misma, la autonomía, la libertad personal, la responsabilidad individual y colectiva, el respeto a la dignidad humana, el pluralismo cultural, ideológico, político y religioso, la tolerancia, la solidaridad y las prácticas democráticas de la participación. De su diseño curricular formará parte el marco normativo nacional e internacional sobre los Derechos Humanos, destacando los siguientes referentes:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
2. La Constitución Política de Colombia y las leyes que la desarrollan en el texto referente a los derechos, deberes y garantías.
3. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ley 74 de 1968).
4. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Ley 16 de 1972).
5. El Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (Ley 74 de 1968).
6. El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en el campo de los derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador" (Ley 319 de 1996).
7. El Derecho internacional aplicable en situaciones de conflictos armados y en particular los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949, I. Para aliviar la suerte que corren los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña; II. Para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas del mar; III. Relativo del trato debido a los prisioneros de guerra; IV. Relativo a la protección de la población civil (Ley 6 de 1960); los Protocolos adicionales de 1977: Relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y, II. Relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales (Ley 717 de 1994); la Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción (Ley 554 del año 2000).
8. El Estatuto de la Corte Penal Internacional (Ley 742 de 2002).
9. Los Convenios de la Haya de 1899 y 1907, y cuya finalidad ha sido regular la conducción de las hostilidades y los medios legítimos de combate;
10. El Protocolo facultativo sobre los niños, niñas y jóvenes víctimas de los conflictos armados (Ley 765 de 2002) y la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991).
11. Los Convenios Internacionales del Trabajo debidamente ratificados por Colombia, como parte integrante del bloque de constitucionalidad.
12. Las Declaraciones de Estocolmo sobre el entorno humano (1972) y la de Río de Janeiro, destinadas a la salvaguardia del medio ambiente global.
13. La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Ley 51 de 1981).



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

14. El Código Nacional de Policía, y demás normas que le sean concordantes y complementarias.
15. Los derechos, deberes y garantías que siendo inherentes a la persona humana no figuren en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales vigentes.

Parágrafo.- Para la definición conceptual de los contenidos del plan de estudios y el diseño metodológico de la Cátedra de "Derechos Humanos, Derechos, Deberes, Garantías Constitucionales y Convivencia Pacífica", la Secretaría de Educación Municipal buscará la asesoría académica de las universidades oficiales y privadas, así como los aportes de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales comprometidas en la gestión de la política sobre los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5º.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. La Cátedra de "Derechos Humanos, Derechos, Deberes, Garantías Constitucionales y Convivencia Pacífica", será responsabilidad de la Secretaría de Educación Municipal, quien reglamentará su implementación gradual y sistemática en todas las Instituciones de educación formal y no formal, oficiales o privadas de la ciudad.

Parágrafo.- La Secretaría de Educación de Ibagué, proveerá el equipo humano especializado encargado de fijar las prioridades, planes, programas, estrategias, metas, herramientas e indicadores de logros, para la ejecución de la Cátedra de "Derechos Humanos, Derechos, Deberes, Garantías Constitucionales y Convivencia Pacífica".

ARTICULO 6º. COOPERACIÓN. EL Alcalde Municipal, promoverá la suscripción de convenios de asesoramiento y cooperación técnica y/o financiera con LA UNESCO, LA UNICEF, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, y los Estados que ratificaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con las organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales pertinentes, para la formación, promoción y divulgación permanente en materia de Derechos Humanos, Derechos, Deberes, Garantías Constitucionales y Convivencia Pacífica.

ARTICULO 7º.- COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION EN "DERECHOS HUMANOS, DERECHOS, DEBERES, GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y CONVIVENCIA PACIFICA": Confórmase el Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Derechos, Deberes, Garantías Constitucionales y Convivencia Pacífica, que tendrá entre otras funciones la de Observatorio de Derechos Humanos, Comité que estará integrado por:

Los Secretarios de Gobierno, Educación, Desarrollo social, Salud, o sus Delegados y a él serán invitados el Comandante de la Policía del Departamento del Tolima, el Comandante de la VI Brigada, el Personero Municipal, el Defensor del Pueblo y el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de coordinar estrategias en defensa del respeto a los derechos humanos, gestionar ante las autoridades competentes todo lo que sea necesario para evitar la violencia intrafamiliar y el maltrato a menores de edad, buscando el respeto a los mismos y las respectivas sanciones de quienes atenten contra ellos, articular, fortalecer, monitorear y racionalizar los propósitos y resultados en la gestión de derechos humanos. Este Comité estará coordinado por la Secretaría de Educación de Ibagué.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ARTICULO 8º.- DIFUSION, DIVULGACION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS, HUMANOS, DERECHOS, DEBERES, GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y CONVIVENCIA PACIFICA:

La Alcaldía Municipal de Ibagué, implementará programas para difundir, divulgar y promover masivamente los Derechos Humanos, Derechos, Deberes, Garantías Constitucionales y Convivencia Pacífica y para ello, establecerá alianzas con los medios de comunicación escritos, radiales, de televisión, comunitarios, públicos y privados, para la educación en Derechos Humanos, Derechos, Deberes, Garantías Constitucionales y Convivencia

Pacífica. La Secretaría de Educación de Ibagué promoverá la publicación de manuales, cartillas y cuadernos sobre Derechos Humanos, Derechos, Deberes, Garantías Constitucionales y Convivencia Pacífica, para que puedan ser distribuidos gratuitamente en las instituciones educativas de esta ciudad.

PARAGRAFO: La Secretaría de Educación Municipal, utilizará para la Cátedra de educación de Derechos Humanos, Derechos, Deberes, Garantías Constitucionales y Convivencia Pacífica, mecanismos de comunicación adecuados para las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, etc.

ARTÍCULO 9º.- CONTROL Y VIGILANCIA. La Secretaría de Educación de Ibagué y el Comité Interinstitucional, en su carácter de Observatorio de Derechos Humanos, presentarán Semestralmente un informe sobre la gestión y el desarrollo de la Cátedra de "Derechos Humanos, Derechos, Deberes, Garantías Constitucionales y Convivencia Pacífica", al Concejo Municipal.

ARTICULO 10º.- REGIMEN DE TRANSICION: A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Secretaría de Educación de Ibagué deberá organizar lo concerniente a la planificación y definición de programas, metodologías, estrategias y metas, para garantizar el inicio y la implementación de la Cátedra de Derechos Humanos, Derechos, Deberes, Garantías Constitucionales y Convivencia Pacífica en el mes de enero del año 2006.

ARTÍCULO 11º.- DIVULGACION. La administración Municipal, organizará campañas pedagógicas de difusión masiva del presente acuerdo.

Artículo 12º.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

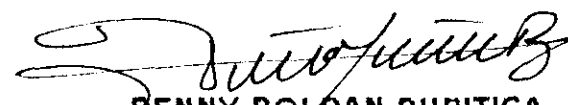
Dado en Ibagué, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2.005).


JHON ESPER TOLEDO CASTAÑEDA
Presidente


DENNY ROLDAN BURITICA
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, diciembre 7 de 2005


DENNY ROLDAN BURITICA
Secretario

INICIATIVA: H.C WINSTON ANDRES CASTRO LEIVA
C. PONENTE (S): EDGAR CRUZ PRADA Y HENRY PAVA IBAÑEZ